



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 759/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 759/11

Sucre, 10 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2011**, el **H. Concejo Municipal**, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 577 de 10 de octubre de 2011, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando la ampliación del plazo por 10 días, con relación al Contrato Administrativo Nº 240/11, Proyecto: "ADQUISICION VOLQUETA D-7", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa TOYOSA S.A, representado por el señor MIGUEL JOAQUIN PEISER DORNBUSCH, por el monto de Bs. 724.000,00 y un plazo de entrega de 30 días calendario, **luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DIAS, a los efectos de que se realice su revisión y tratamiento en la referida Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal.**

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-297 Gestión 2011, **los antecedentes y el Contrato Administrativo Nº 240/11, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 20 de septiembre de 2011, emergente de la nota Cite: Despacho Nº 0987 de 19 de septiembre de 2011 y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación de plazo por 10 días, respectivamente.**

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS".

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, **se tiene previsto la (Ampliación de Plazos)** "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5), 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, **si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 18 de junio de 2009** (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente...).

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2  
RAM 759/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

el 11 de octubre de 2011, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 25 de octubre de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 10 de octubre de 2011, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar **Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

**POR TANTO:**

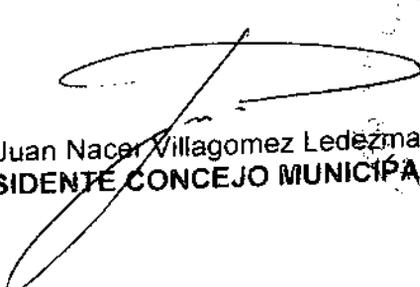
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° AMPLIAR** el plazo previsto en el numeral 1) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, es decir hasta el **DIA 25 DE OCTUBRE DE 2011**, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (revisión de los antecedentes) y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, que hace al Expediente con Reg. CDE1-297, del Contrato Administrativo N° 240/11: "ADQUISICION VOLQUETA D-7", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa TOYOSA S.A., representado por el señor MIGUEL JOAQUÍN PEISER DORNBUSCH, por el monto de Bs. 724.000,00 y un plazo de entrega de 30 días calendario, **decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE, SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lio Domingo Martinez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**